



Resolución Directoral

Lima, 04 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente N°23-16514-1, conteniendo el Informe N° 105-2023-OL-INMP, de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Memorando N°1497-2023-OEA-INMP de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, copia del Memorando N°1217-2023-OEPE/INMP de fecha 10 de julio de 2023, copia del Memorando N°1251-2023-OEPE/INMP de fecha 17 de julio de 2023, copia del Memorando N°1339-2023-OEPE/INMP de fecha 31 de julio de 2023, emitidos por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 019-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2023 del Instituto Nacional Materno Perinatal, el mismo que mediante Resolución Directoral N° 026-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 31 de enero de 2023 aprobó la primera modificación, con Resolución Directoral N° 037-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 16 de febrero de 2023, se aprobó la segunda modificación, con Resolución Directoral N° 042-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 22 de febrero de 2023 se aprobó la tercera modificación, con Resolución Directoral N°077-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 24 de marzo de 2023 se aprobó la cuarta modificación, con Resolución Directoral N°085-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 31 de marzo de 2023 se aprobó la quinta modificación, con Resolución Directoral N°144-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 11 de abril de 2023 se aprobó la sexta modificación, con Resolución Directoral N°155-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 19 de abril de 2023 se aprobó la séptima modificación, con Resolución Directoral N°193-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 26 de abril de 2023 se aprobó la octava modificación, con Resolución Directoral N°207-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la novena modificación, con Resolución Directoral N°213-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 10 de mayo de 2023 se aprobó la décima modificación, con Resolución Directoral N°239-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 30 de mayo de 2023 se aprobó la undécima modificación, con Resolución Directoral N°244-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 01 de junio de 2023 se aprobó la duodécima modificación, y con Resolución Directoral N°270-2023-DG-INMP/MINSA de fecha 28 de junio de 2023 se aprobó la décima tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: i) El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, ii) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones,



puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, iii) La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso, iv) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad,

Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, (en adelante la Directiva), establece respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades, para incluir o excluir contrataciones,

Que, de conformidad con el numeral 7.5.2 de la Directiva, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En caso de que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se requieran incluir en la nueva versión, debiendo contener toda información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo conforme al numeral 7.5.3 de la Directiva, son de aplicación para toda modificación del PAC las disposiciones que ésta establece en relación con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, por lo que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como, en el portal web de la Entidad, si lo tuviere,

Que, en mérito a los precitados dispositivos legales, mediante Memorando N°1497-2023-OEA/INMP de fecha 02 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la aprobación de la décima cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, para la inclusión de tres (3) procedimientos de selección, de acuerdo al Informe N°105-OL-INMP-2023 de fecha 01 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, detallado en el Anexo N°2 para el ítem. Ref. 41) Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición Anual de Alprostadil 500 UG/ML INY. 1 ML, por el valor estimado de S/ 267,150.00 soles con certificación presupuestal 2023 por el monto de S/ 142,350.00 soles y previsión presupuestal 2024 por el monto de S/ 124,800.00 soles en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; Ref. 42) Subasta Inversa Electrónica para la Adquisición anual de Clorhexidina Espuma 2G/ML sol. Dispositivo dispensador circuito cerrado 1L, por el valor estimado de S/ 260,100.00 soles con certificación presupuestal 2023 por el monto de S/ 130,050.00 soles y previsión presupuestal 2024 por el monto de S/ 130,050.00 soles en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; Ref. 43) Adjudicación Simplificada para la Adquisición anual de Medios para Hemocultivo para Neonatos y Adulto, por el valor estimado de S/ 248,696.70 soles con certificación presupuestal 2023 por el monto de S/ 82,898.90 soles y previsión presupuestal 2024 por el monto de S/ 165,797.80 soles en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; contando con la aprobación presupuestal mediante Memorando N°1217-2023-OEPE/INMP de fecha 10 de julio de 2023, Memorando N°1251-2023-OEPE/INMP de fecha 17 de julio de 2023 y el Memorando N°1339-2023-OEPE/INMP de fecha 31 de julio de 2023, emitidos por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, adjuntando copia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nro.:001860 N° CCP SIAF: 0000001817, copia de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000001817 y copia de la Constancia de Previsión Presupuestal N°038-2024; copia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nro.:001892 N° CCP SIAF: 0000001850, copia de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000001850 y copia de la Constancia de Previsión Presupuestal N°039-2024; copia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nro.:002115 N° CCP SIAF: 0000002072, copia de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N°0000002072 y copia de la Constancia de Previsión Presupuestal N°040-2024; por lo que es pertinente emitir la presente resolución;



Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, visación de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°504-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N°006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2023 DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL", conforme se detalla a continuación:

**ANEXO N°2 - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN EN EL PAC 2023
DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN - VERSIÓN XV**

N° Ref	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A CONTRATAR	CLASIFICADOR DE GASTO	META	FTE. FTO. 2023	CCP N°	CERTIFICACIÓN 2023	PREVISIÓN 2024	VALOR ESTIMADO TOTAL
41	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	ADQUISICION ANUAL DE ALPROSTADIL 500 UG/ML INY. 1 ML	23.18.12	84	DYT	1817	S/ 142,350.00	S/ 124,800.00	S/ 267,150.00
42	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	ADQUISICION ANUAL DE CLORHEXIDINA ESPUMA 2G/ML SOL. DISPOSITIVO DISPENSADOR CIRCUITO CERRAD 1 L	23.18.12	9	DYT	1850	S/ 130,050.00	S/ 130,050.00	S/ 260,100.00
43	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICION ANUAL DE MEDIOS PARA HEMOCULTIVO PARA NEONATOS Y ADULTO	23.18.21	72	DYT	2072	S/ 82,898.90	S/ 165,797.80	S/ 248,696.70
MONTO TOTAL								S/ 355,298.90	S/ 420,647.80	S/ 775,946.70

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución Directoral se publique en el portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (www.seace.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días de aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase el presente Plan Anual de Contrataciones a disposición del público en general, en la Oficina de Logística del Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Economía y la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El Responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional



FDAP/JLCHR

Cc.

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Responsable de SEACE - INMP
- Oficina de Estadística e Informática (Pag Web)
- Archivo

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Félix Daslo Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

